RESOLUCIÓN No. 020
(Abril 3 de 2020)

"POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HABIL LOS DIAS 6, 7,8 DE ABRIL DE 2020 A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA"

LA DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En uso de sus atribuciones conferidas por el Personero Municipal de Floridablanca mediante Resolución 031 de marzo 17 de 2017 y el Acuerdo Municipal 007 de 2012 y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "Principios de la función Pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…".

2. Que de acuerdo con el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, cuando sobrevendan hechos distintos de los previstos en los articulo 212 y 213 de la Constitución Política que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico social y ecológico del país o que constituyan calamidad pública, podrá el Presidente de la Republica, con la firma de todos los ministros, declarar el estado de emergencia por periodos hasta de treinta días, que sumados no podrán exceder noventa (90) días en el años calendario.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con las justificaciones contenidas en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Presidente de la Republica en compañía de sus ministros decidió:

Artículo 1. *Declarar el Estado de Emergencia económica, social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la vigencia de este decreto*

Artículo 2. *El Gobierno Nacional ejercerá las facultades a las cuales se refiere el artículo 215 de la Constitución Política, el artículo 1 del presente decreto y las demás disposiciones que requiera para conjurar la crisis.*

Artículo 3*. El Gobierno Nacional adoptara mediante decreto legislativo, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, toda aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.*

3. Que EL Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral, expresó: "(…) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para

establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio".

4. Que en la semana del 6 de abril al 10 de abril del 2020, en el calendario cristiano se conmemora la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, a través de diferentes ceremonias que reflejan no solo las creencias sino también la historia social y cultural de cada comunidad durante la denominada Semana Santa.

5. Que con la resolución No. 13 de febrero 29 de 2020, se modificó temporalmente el horario de trabajo de los servidores públicos de la Personería Municipal de Floridablanca, con el fin de compensar las 25 horas y media laborales con un horario de trabajo adicional, que garantice el servicio al ciudadano, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.

6. Que en atención a las consideraciones anteriores y ante la inminente situación causada por la emergencia sanitaria originada por el COVD-19, la Personería Municipal, debe garantizar que las actividades que la Administración Municipal viene ejecutando para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público, el suministro de bienes con el objetivo de contrarrestar los efectos de la pandemia, se realicen en forma adecuada, atendiendo la garantía de los derechos humanos, en materia de garantizar el mínimo alimentario de las personas que lo requieran.

7. Para la realización de esta tarea se hace necesario que los funcionarios de la Personería Municipal de Floridablanca, realicen un acompañamiento efectivo en aras de garantizar que la administración municipal cumpla cabalmente con las actividades que tiene programadas.

8. Que la jornada de trabajo establecida por la Personería de Floridablanca, se desarrolla en el horario de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

R E S U E L VE

ARTICULO PRIMERO: Decretar que los días 6, 7,y 8 de abril de 2020, sean hábiles para los funcionarios de la Personería Municipal de Floridablanca, con el fin de realizar los acompañamientos y garantizar la efectiva entrega de ayudas a la comunidad por parte de la administración Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Todo los funcionarios de la Personería Municipal deben estar en disposición de atender el llamado de la Personera.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese esta decisión al personal de la Personería Municipal de Floridablanca, y publíquese en cartelera y pagina web de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga, Al concejo Municipal y a la Rama Judicial y Entidades del orden nacional con sede en el Municipio de Floridablanca.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Floridablanca, Santander, a los tres (03) días del mes de Abril del dos mil veinte (2020).

MARITZA MARTINEZ CAPACHO
Directora de Gestión Administrativa Y Financiera
Original firmado